CONVOCATORIA

encumento en lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12 bis y 12 ter, de fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgânica del Poder Legislativo del E segrantes en la companya de la companya de la companya de la companya de exta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Po dispuyerto per los attículos 9 10, 11, 12 bis y 12 ter de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 6, 33 y 42 fracción XXIX del Reg

BASES

PRIMERA. Los Colegios Médicos existentes en el Estado de Oaxaca podrán presentar propuestas de ternas de candidatas o candidatos a integrar el consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARRITRA JE MÉDICO DE OAYACA

SEGUNDA. Los Colegios Médicos existentes en el Estado que realicen las propuestas deberán reunir

- a) Estar constituídos y registrados conforme a las leyes de la materia;
 b) Tener cuando menos cinco años de haberse constituído y registrado, y
- Contar con domicilio en el Estado.

TERCERA. Las propuestas de temas de candidatos y candidatas a integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, por parte de los Colegios Médicos, deberán presentarse por escrito de los cinco dias hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria ante la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, que preside la Diputada Tania López López, en la oficina ubicada en el segundo nivel, del edificio que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 oriente. ro 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO:

Copia certificada del acta constitutiva del Colegio Médico proponente:

IL Copia certificada del documento que acredite el registro del Colegio Médico, ante la autoridad educativa correspondiente; III. Copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal del Colegio Médico en su caso: y

Número telefónico y dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones a que haya lugar.

B) DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:

Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al dia de su designações.

- II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica; dentro de los tres últimos años inmediatos al dia de su nombramiento:
- Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y noción de una buena práctica de la medicina; Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional;
- VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales;
- VIII. No estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial; y
- IX Curriculum Vitae Para probar los requisitos anteriores, con las propuestas se deberá anexar original o copia certificada de cada uno de los siguientes documentos:
 - Acta de nacimiento:
 - Credencial para votar con fotografia;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- Titulo Profesional de médico general;
- Cédula profesional de médico general; Dinloma o cédula profesional de médico especialista:
- Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;
- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no contar con antecedentes penal
- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar inscrito en el Registro de Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no se ha des
- i) Escrito en el que, bajo protesta de decriverciad, marimente que na se, la companya de la servición de la procesario por la procesario de la presidencia de la procesario de la resultimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional; Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste contar con probidad, compe cedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina; y
- Curriculum vitae, en el que contenga número telefónico y dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones a que haya lugar.

CUARTA. Cerrada la recepción de propuestas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oavaca, verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente convocatoria, se notificará al Colegio Médico proponente, para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación y por única ocasión, presente la documentación procedente. En caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.

QUINTA. Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, citará, por medio del correo electrónico proporcionado, a cada uno de los aspirantes propuestos quienes acusarán de recibido para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas de trabajo, conocimientos y experiencia sobre la materia de arbitraje médico, así como sus motivaciones para ocupar el cargo. La comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y el llevará ante la Comisión Permanente de Salud, en la Sala del Crupo Parlamentario de MORENA, situada nevala altre a comisión Permiante de salon, en la salo de Grippo Talamentallo de Montalec, situados en en el segundo nivel del edificio de diputados que ocupa el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

La o el aspirante que no comparezca en el horario establecido, automáticamente tendrá por precluido el derecho de ser designado o designada.

El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

a) Cada persona aspirante tendrá un máximo de cinco minutos para realizar su exposición.

Una vez concluida la exposición se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de Comisión Permanente de Salud. La persona aspirante tendrá cinco minutos para responder las preguntas que se le formulen; y

Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tendrán exta Legislatura Co derecho a réplica.

SEXTA. Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sesión de trabajo y por mayoría de votos de sus integrantes aprobará, de las temas propuestas de los Colegios Médicos, sgración de tres temas con las personas aspirantes que considere idóneas para integrar el Consejo ral de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA. Estas temas conjuntamento con dos ternas que deberá remitir el Titular de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Clasaca, serán sometidas a consideración del Pieno Legislativo mediante el dictamen respectivo, para que de ellas se elijan a los cinco integrantes de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el período 2025 - 2029, quienes deberán rendir la protesta de Ley ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

De esta manera y atendiendo a la igualdad de género, el Consejo General se conformará con cinco consejerías que durarán en su cargo cuatro años, y lo presidirá el o la consejera que de entre ellos

Así también, cada una de las personas consejeras deberá ejercer diferente especialidad de la ciencia médica, procurándose que cada propuesta represente a la especialidad que mayor incidencia plantee en la prestación de los servicios médicos

SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

OCTAVA. Esta convocatoria deberá ser publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Caxaca impresos o electrónicos así como en la pácina web del ingreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del día de su en y 20 de octubre de 2025.

Los pazos a que se refiere la presente convocatoria se computarán en días hábiles.

NOVENA. De igual manera se aprueba solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Caxaca remita dos temas de personas aspirantes a integrar la Comisión Estatal de Artitiraje Médico de Caxaca, debiendo anexar los documentos requeridos en la Convocatoria.

DÉCIMA. La Comisión Permanente de Salud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxoca deberá instituir el procedimiento contenido en la Convocatoria y presentará el dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se hace de conocimiento que los datos personales recibildo con retito de la presente conociatria sierir tratados con estetica pagga a la dispuesto por los articisas 7 y 20 de la la vyle efencición de Disto Pennoules en Posiciario de Sujesto Chiligados del Estado de Cassoo, así como de los linensimentos Germellas de Postección de Disto Personales para el Sector Público, ast. 42, con la finitada de verificar el cumplimiento de los requisitos, integrar los especientes y llevar a cabo el proceso de selección correspondente, generaturados en dos momento la corridencicalidad y protección de la información propriorionado por generaturados en dos de momento la corridencicalidad y protección de la información propriorionado por constitución de la información por la constitución de la información propriorionado por constitución de la información de la información por generaturados en dos de la información por generaturados en dos de la información por generaturados en dos del sindemicion por generaturados en dos del sindemicion por generaturados en dos del sindemicion por generatura del portección del porteción del porteción del porteción del generatura del porteción del porteción del porteción del generatura del porteción del porteción del porteción del generatura del porteción del porteción del generatura del porteción del porteción del porteción del generatura del porteción del porteción del porteción del generatura del porteción del porteción del porteción del generatura del porteció garantzanoleri kolominaria placaria medidas de seguidad administrativa, llectica y filica para los applinates. Alla del proposito del proposi (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o a través del correo electrónico unidadtransparencia@congresooaxaca.gob.mx. Adicionalmente, puede consultar el aviso de privacidad integral de este sujeto obligado en el enlace de acceso siguiente: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/transpare

privacidad integral de este sujeto doligado en el entace de acceso se https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooa/avisos-privacidad/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL.pdf

